



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2013-MDM

Mala, 17 de Abril del 2013

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 17 de Abril del 2013, sobre aprobación de Dictamen N° 005-CIR-MDM-2013 de la Comisión Interna de Rentas a favor del administrado Cesar Quispe Rivera, Carta N° 005-2013-CIR-MDM de la Comisión Interna de Rentas, Memorándum N° 025-2013-GAT/MDM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Memorándums: N° 110-2013-GDSP/MDM, N° 086-2013-GDSP/MDM de la Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos, Informe N° 057-2013-GAL-MDM de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 106-13-SGDC/MDM de la Sub Gerencia de Defensa Civil de esta Municipalidad y expediente administrativo N° 6252-12-MDM.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo cumple un rol articulador y de fortalecimiento de la organización comunal y social, en sus diferentes niveles, promoviendo su desarrollo a fin de garantizar la justicia y paz social en su jurisdicción.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos; conforme a Ley; concordante con el artículo 60 inciso B del TUO de la Ley de Tributación Municipal que establece que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal.

Que, las tasas municipales son tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, por lo que la exoneración y/o fraccionamiento del pago deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, tomando en cuenta la petición formulada, los documentos sustentatorios, que señalan que el administrado no recibe el servicio completo de arbitrios municipales en su totalidad, ya que es una zona inaccesible para las unidades motorizadas por lo que no se realiza el servicio de serenazgo, no se presta el barrido de calles, ni recojo de residuos sólidos y sobre el mantenimiento de parques el AA.HH. San Juan Bautista no cuenta con áreas verdes, por lo que el Dictamen N° 005-CIR-MDM-2013 de la Comisión Interna de Rentas, previa evaluación y análisis señala que no se le cobre los montos adeudados por concepto de arbitrios municipales del citado administrado.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el cobro de los arbitrios municipales, del predio con código de contribuyente N° 09118 ubicado en Calle los Sauces Mz. "J" Lote 09, del AA.HH. San Juan Bautista del Distrito de Mala, a favor del administrado Cesar Quispe Rivera, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Tesorería de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Victor Hugo Carbajal Gonzales
Victor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE